



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE SAN LUIS POTOSÍ
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, en sesión celebrada el 03 tres de noviembre de 2020 dos mil veinte, atendiendo a lo establecido en los numerales 1, 4, 17, 116, fracción III y 123, apartado A, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo dispuesto en los artículos 90, párrafos tercero, quinto y sexto, 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, del Décimo Quinto Transitorio del Decreto del 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, así como los diversos 81, 82, 83 94, fracción XVII, 147, 148, fracción X, 149, 150, 151 y 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, aprobó la siguiente:

**CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN PARA
INTEGRAR RESERVA EN LA CATEGORÍA DE
ACTUARIO Y ACTUARIA JUDICIAL EN EL SISTEMA DE JUSTICIA
LABORAL**

B A S E S

PRIMERA. OBJETO DEL CONCURSO. El concurso se llevará a cabo para elegir al personal de reserva, del cual, el Pleno del Consejo de la Judicatura elegirá a las personas que por necesidades del servicio ocuparan el cargo, lo que se realizará en apego a lo ordenado por los artículos 90, párrafo tercero y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

SEGUNDA. PROTOCOLO PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID19). Debido a la emergencia sanitaria, a efecto de propiciar la sana distancia para la celebración de las etapas de las etapas Primera, Segunda y Tercera, marcadas en la Base Octava de la presente convocatoria, de ser necesario acorde al número de participantes, éstas podrán realizarse en fechas distintas a las establecidas en la Base Décima de la presente convocatoria, de así determinarlo el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del

Estado, lo cual, en su caso, se avisará de forma oportuna a las participantes por medio del correo electrónico proporcionado.

TERCERA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR. Podrán inscribirse las personas que reúnan los requisitos que exigen el artículo 72 en relación con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

CUARTA. DE LA INSCRIPCIÓN. Las personas deberán llenar la solicitud de ingreso que estará a su disposición los días **12 doce y 13 trece de noviembre de 2020 dos mil veinte**, en un horario de 08:00 ocho a 14:30 catorce treinta horas y deberán realizar lo siguiente:

a) Ingresar a la página web del Consejo de la Judicatura www.cjslp.gob.mx; Buscar en la página de inicio la opción **“CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN PARA INTEGRAR RESERVA EN LA CATEGORÍA DE ACTUARIO Y ACTUARIA JUDICIAL EN EL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL”**.

b) Dar click en el apartado de **formato de inscripción**, el cual contendrá los siguientes rubros:

1. Nombre;
2. Número de cédula profesional;
3. Número telefónico; y
4. Correo electrónico.

c) Una vez que hayan llenado los campos señalados, deberán seleccionar la opción “guardar” contenida en la parte inferior de la pantalla, el sistema generará el acuse respectivo, el cual, deberá de imprimir por duplicado.

En el entendido que no se podrá inscribir en más de una de las convocatorias que se encuentren en activo, por lo que únicamente se considerará el primer registro que se realice.

QUINTA. ASPIRANTES INSCRITOS (AS). El **18 dieciocho de noviembre de 2020 dos mil veinte**, se publicará en la página web del Consejo de la Judicatura y en las instalaciones del Instituto de Estudios Judiciales, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos, el nombre y ID de las personas que quedaron inscritas en esta convocatoria, señalando el lugar y horario en que los y las participantes deberán presentarse a entregar la documentación que se requiera conforme a la base siguiente. **A partir de este momento, en todas las publicaciones que se realicen con motivo de la presente convocatoria, sólo se publicará el ID del o la participante.**



SEXTA. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. El **25 veinticinco de noviembre 2020 dos mil veinte**, los y las aspirantes deberán entregar la siguiente documentación:

1. Comprobante de inscripción generado por el sistema al momento de realizarla.
2. Copia simple de la cédula profesional para ejercer la profesión de Licenciado (a) en Derecho o Abogado (a), con expedición mínima en el ejercicio profesional de dos años anteriores a la presente convocatoria.
3. Escrito firmado dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el que peticione su admisión al presente concurso y refiera la aceptación expresa de las bases del mismo, así como su autorización para ser video grabado (a) en las diversas etapas y la reproducción de dicho material ante las personas involucradas en la supervisión del concurso.
4. Currículum vitae que deberá de contener expresión en donde bajo protesta de decir verdad, es verídico su contenido, con documentos justificativos, mismo que podrá ser verificado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en el mismo deberán acreditarse por lo menos 18 dieciocho horas en capacitación en materia laboral posterior a la entrada en vigor del decreto de 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete, por el cual se reformó el artículo 123 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedida por Instituciones de Gobierno de cualquiera de los tres niveles, Instituciones Educativas Públicas o Privadas, siempre y cuando sea por institución incorporada a la Secretaría de Educación Pública, así como experiencia en materia laboral.
5. Escrito firmado dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que contenga la manifestación bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos señalados por el artículo 72 en relación con el 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, de encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos y de no haber sido condenado (a) por sentencia irrevocable por delito intencional que amerite pena por más de un año de prisión, ni de algún otro delito que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, cualquiera

que haya sido la pena, ni nunca haber estado inhabilitado (a) para desempeñar cargos públicos o haber sido sancionado (a) administrativamente, ni haber sido cesado (a) o removido (a) laboralmente a causa del incumplimiento de funciones.

6. Escrito dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de San Luis Potosí, que contenga la manifestación de que, en caso de ser designado como Actuario o Actuaría Judicial Laboral, se aceptará todo nombramiento emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con independencia del lugar en donde se encuentre ubicado el órgano jurisdiccional y de la temporalidad del nombramiento, ya sea adscripción o comisión, en donde, además se obligará a residir y de que, una negativa injustificada a juicio del propio Consejo, motivará la baja de la reserva.

7. Escrito firmado al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, autorizando para que éste, en caso necesario, lleve a cabo la investigación pertinente para corroborar la información que se proporcione, y con motivo de ello, transferir sus datos personales a las personas y/o instituciones legitimadas para dicho fin, así como también, transferirlos a las instituciones especializadas que auxiliarán en la evaluación de los exámenes psicológico y psicométrico.

Los documentos podrán ser verificados por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en cualquier momento, durante y después del concurso. En caso de detectarse irregularidad, o bien posible alteración o falsificación, se solicitará al o la concursante aclare tal circunstancia mediante escrito dirigido al citado órgano colegiado, en el plazo de tres días hábiles. De determinarse que el documento fue alterado o falsificado, se le dará de baja inmediata del concurso, en caso de que ya se encuentre como reserva, se dará de baja de la misma.

Al término del concurso, los documentos que hayan sido presentados con motivo del mismo, serán devueltos a solicitud del o la concursante, para lo cual, deberá presentarse escrito dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, en el término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se publique la lista de personas que quedaron como reserva, o en su caso, la declaratoria de desierto, en la inteligencia de que de no solicitarlo en el plazo señalado, éstos serán depurados.



SÉPTIMA. ASPIRANTES QUE SERÁN ADMITIDOS (AS). El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, revisará la documentación presentada por los y las aspirantes; serán admitidas las personas que cumplan con los requisitos de esta convocatoria. El resultado de la selección será inatacable.

OCTAVA. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS (AS). El **01 primero de diciembre de 2020 dos mil veinte**, se publicará en las instalaciones del Instituto de Estudios Judiciales, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos y en la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, la lista que contenga el número de identificación de las personas aspirantes admitidas a la primera etapa. La publicación en la página web, será la que se tome en cuenta para los plazos que de este concurso se desprendan.

NOVENA. ETAPAS Y MODALIDAD DEL CONCURSO. El Concurso constará de **cuatro etapas**, en las cuales las personas participantes deberán al momento de presentarse, **identificarse con cédula profesional**.

PRIMERA ETAPA. Examen escrito de conocimientos.

En apego a lo establecido por el artículo 150, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en esta etapa se contestará un cuestionario escrito, que será elaborado por el Comité integrado en los términos del artículo 151 de la citada Ley, el examen se realizará en la modalidad de preguntas de opción múltiple, con el formato de hoja de respuestas para lector óptico, conteniendo un total de 100 cien reactivos, los cuales versarán sobre las siguientes materias: Derecho Procesal Laboral, Derechos Humanos, Amparo, Derecho Procesal Civil y Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

Los y las participantes tendrán un **tiempo máximo de dos horas** para contestar el cuestionario de la primera etapa.

Solo tendrán **derecho a pasar a las siguientes etapas**, quienes hayan **obtenido una calificación igual o superior a 8.0 ocho punto cero**, en una escala de cero a diez.

El número de identificación de las personas admitidas a la segunda etapa, se publicarán en las instalaciones del Instituto de Estudios Judiciales Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos y en la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDA ETAPA. Solución de casos prácticos.

Se llevará a cabo mediante la solución de casos que sean ordenados por parte del Comité, en términos del artículo 150, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Las personas participantes deberán realizar la solución de un caso práctico que el día del examen correspondiente se les proporcionará.

TERCERA ETAPA. Exámenes psicológico y psicométrico.

Estas evaluaciones se realizarán mediante pruebas que permitan apreciar si él o la sustentante cuenta con el perfil psicológico y psicométrico, requerido para el desempeño de la categoría que se concursa.

En esta etapa, podrá contarse con el auxilio de las instituciones especializadas que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado estime pertinentes, o con profesionales de la materia.

El tiempo de duración de esta etapa, será el que indiquen las o los especialistas que en su caso lo apliquen.

Él o la Presidenta del Comité designado para la elaboración de los cuestionarios y casos prácticos, hará del conocimiento del Jurado encargado de los exámenes orales, los resultados obtenidos en la PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA ETAPA del Concurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 150, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTA ETAPA. Examen oral.

La evaluación de esta etapa estará a cargo de un Jurado encargado de los exámenes orales, en términos de lo establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

El Jurado evaluará en forma oral a cada participante, podrá versar principalmente sobre los conocimientos generales de la función de la categoría que se concursa, según lo considere cada integrante del Jurado; pero en todo caso, deberá ser una exploración general de los conocimientos de la persona concursante, de su capacidad para aplicarlos y de su criterio profesional.

El Jurado, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se regirá por los principios de imparcialidad y objetividad, de conformidad con lo establecido en el



artículo 150, fracción III, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, concluidos los exámenes orales se levantará un acta final y el o la presidenta del jurado declarará quienes son las personas que resultaron ganadoras, debiendo informar de inmediato los resultados al Pleno del Consejo de la Judicatura, para los fines legales respectivos.

Aprobar y quedar seleccionado (a) en la reserva, no significa que se encuentre vinculado (a) laboralmente con el Poder Judicial del Estado, en la categoría referente, lo que sucederá en su caso, hasta en tanto sea designado (a) y únicamente por el tiempo que dure su nombramiento.

DÉCIMA. FECHA, HORA, LUGAR DE APLICACIÓN Y VALOR DE LOS EXAMENES. El concurso se desarrollará en las instalaciones del Instituto de Estudios Judiciales, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos, ubicadas en la Ciudad Judicial "Presidente Juárez", quinto piso, edificio B, localizado en la Avenida Luis Donaldo Colosio número 305, colonia ISSSTE, C.P. 78280, San Luis Potosí, S.L.P., en apego al calendario siguiente:

<u>PRIMERA ETAPA</u> <u>EXAMEN ESCRITO</u>	<u>SEGUNDA ETAPA</u> <u>CASOS PRÁCTICOS</u>	<u>TERCERA ETAPA</u> <u>EXÁMENES</u> <u>PSICOLÓGICO Y</u> <u>PSICOMÉTRICO</u>	<u>CUARTA ETAPA</u> <u>EXAMEN ORAL</u>
Viernes 04 de diciembre de 2020 12:00 a 14:00 horas	Martes 08 de diciembre de 2020 13:00 a 15:00 horas	Jueves 10 de diciembre de 2020 09:00 a 12:00 horas	Martes 15 y Miércoles 16 de diciembre de 2020 Conforme al rol que se establezca
30%	30%	30%	10%

Para el caso de la Cuarta Etapa, la misma se desarrollará en el Instituto de Estudios Judiciales, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos, en el horario que se establezca, misma que podrá ser video grabada.

NO se tendrá tiempo de tolerancia, por lo que, para la realización del registro, los y las aspirantes deberán presentarse con mínimo **10 diez minutos de anticipación a la hora marcada para el inicio de cada etapa presencial.** Los y las aspirantes que se presenten después de la

hora fijada para el inicio del examen de que se trate, serán dados (as) de baja del Concurso.

Los y las aspirantes no podrán ingresar a las diversas etapas del concurso, con aparato tecnológico alguno que permita la comunicación al exterior y/o la reproducción parcial o total de los ejercicios y cuestionarios que les serán aplicados.

DÉCIMA PRIMERA. ABSTENCIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES A REALIZAR GESTIONES. Publicada la presente convocatoria y durante el desarrollo del concurso, las personas participantes deberán abstenerse de realizar compromisos, entrevistas, o gestiones personales ante los integrantes del Pleno del Consejo, del Comité y del Jurado integrado en términos de los artículos 151 y 152 de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA. FORMAS DE EVALUACIÓN Y DESIGNACIÓN DE GANADORES (AS). La calificación final de cada persona aspirante se determinará en puntos en la escala de 0 cero al 10 diez. Para la declaración de vencedores (as) se considerará sólo aquellas personas participantes que hayan obtenido una calificación igual o mayor a 8.0 ocho punto cero; este promedio se obtendrá sumando la calificación obtenida en cada una de las etapas, formando parte de la reserva.

Las personas participantes que sean designadas como reserva podrán ser nombradas para cubrir interinatos conforme a las necesidades del servicio, atendiendo al criterio de paridad establecido en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, al concluir el mismo, volverán a tener la calidad de reserva, sin que esto signifique que el Pleno del Consejo de la Judicatura se encuentre obligado a nombrar a la referida persona al momento de generarse espacios en dicha categoría, pues para ello el referido órgano colegiado dentro de la reserva valorará los perfiles a efecto de elegir el más idóneo.

DÉCIMA TERCERA. LISTA DE CONCURSANTES QUE RESULTARON GANADORES (AS). La lista que contenga el ID de los y las concursantes que resultaron ganadores (as), se publicará en las instalaciones del Instituto de Estudios Judiciales Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos y en la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.



DÉCIMA CUARTA. CUESTIONES NO PREVISTAS. Las cuestiones no previstas en esta convocatoria serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMA QUINTA. DE LA ACEPTACIÓN DE LAS BASES. La inscripción al curso implica que las personas interesadas consienten de manera expresa las bases de la presente convocatoria.

DÉCIMA SEXTA. COMPORTAMIENTO REQUERIDO. Las personas participantes deberán presentar, durante y después del concurso, comportamiento adecuado al cargo que aspiran, cualquier comportamiento que comprometa o ponga en duda la calidad moral del o la concursante que se haga del conocimiento de este Órgano Colegiado, será revisado y se podrá determinar la baja en el presente concurso o en la reserva del mismo, en el caso de ser sentenciado (a) de manera definitiva por delito alguno durante o después de la tramitación del concurso, se procederá a la baja inmediata del mismo o bien de la reserva.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. Esta convocatoria se publicará en los órganos jurisdiccionales, en el Consejo de la Judicatura, en las Áreas Administrativas y en la página de internet, todos ellos del Poder Judicial del Estado, así como en dos de los periódicos de mayor circulación en el Estado.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 03 DE NOVIEMBRE DE 2020

**LA PRESIDENTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO**

CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

MAGISTRADA OLGA REGINA GARCÍA LÓPEZ

